

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2022-2023
APROBADA 15 DE DICIEMBRE DE 2022
(P. DE O. NÚM. 16, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 26 de septiembre de 2022



ORDENANZA

PARA ESTABLECER LA “OFICINA DE EVENTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; RENUMERAR EL ACTUAL CAPÍTULO XXI DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE ARTE, CULTURA Y RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” COMO CAPÍTULO XXII, RENUMERAR DE MANERA SUCESIVA LOS ARTÍCULOS CONTENIDOS EN EL REFERIDO CAPÍTULO DE CONFORMIDAD CON SU NUEVA NUMERACIÓN; AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO XXI A LA REFERIDA ORDENANZA PARA ESTABLECER EL “REGLAMENTO DE LA OFICINA DE EVENTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara política pública “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. En esa dirección, el Código Municipal de Puerto Rico provee “los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

POR CUANTO: En virtud del inciso (q) del Artículo 1.010 del referido Código, el Municipio de San Juan está facultado para “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Reportes del Municipio de San Juan”, es la compilación sistemática y ordenada de toda la legislación municipal sobre la organización y administración de las entidades y procedimientos relacionados con la prestación de servicios relacionados al arte, la cultura, la recreación y el deporte.

POR CUANTO: La Ciudad Capital de San Juan es sede de eventos de calibre mundial y de gran importancia para los puertorriqueños. Por ejemplo, las Fiestas de la Calle San Sebastián son un evento anual en el cual el Viejo San Juan recibe cientos de miles de visitantes a lo largo de todo un fin de semana. Este evento requiere meses de preparación, coordinación entre el Municipio Autónomo de San Juan y el Gobierno de Puerto Rico y la asignación de un sinnúmero de recursos humanos, bienes y servicios.

POR CUANTO: Mencionando tan solo ese ejemplo, la gestión cultural desarrollada en nuestra Ciudad Capital y la demanda de los productos y servicios ofrecidos en ese ámbito, posiciona a San Juan como una ciudad-escenario hábil y próspera para el desarrollo de eventos especiales que aportan y fortalecen el crecimiento económico. A través de los eventos realizados se han proporcionado herramientas para crear, desarrollar, emprender y gestionar el impulso de un turismo recreativo y cultural, logrando exaltar a San Juan como foco de cultura, tradición y entretenimiento a nivel nacional e internacional.

POR CUANTO: Ante esta gran oportunidad de evolución, desarrollo económico, dinámica experimentada y retos, se ha manifestado la necesidad de concentrar todos los esfuerzos municipales dirigidos a la celebración de eventos multitudinarios en una sola estructura organizacional. De esa manera se logra reunir todos esos esfuerzos, planes operacionales y

administrativos en una sola estructura administrativa para el alcance óptimo de la gestión municipal, emprendimiento, políticas culturales, financiamiento, dirección, desarrollo y administración, entre otros.

POR CUANTO: Con el fin de cumplir con los propósitos antes mencionados, mediante la presente Ordenanza se establece la Oficina de Eventos Especiales del Municipio de San Juan. La misma estará adscrita al Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan y servirá como propulsora en la gesta para que la quincentenaria Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico continúe expandiendo su relevancia a nivel local, nacional e internacional.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se crea la “Oficina de Eventos Especiales del Municipio de San Juan” como dependencia adscrita al Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Se renumera el actual Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”, como Capítulo XXII y se renumeran de manera sucesiva los Artículos contenidos en el referido Capítulo, de conformidad con su nueva numeración.

Sección 3ra.: Se añade un nuevo Capítulo XXI a la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO XXI

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE EVENTOS ESPECIALES

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 21.01.- Título

Este Reglamento se denominará como el “Reglamento de la Oficina de Eventos Especiales del Municipio de San Juan”.

Artículo 21.02.- Base Legal

A tenor con las disposiciones del Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, se crea y organiza la “Oficina de Eventos Especiales del Municipio de San Juan” (en adelante, la “Oficina”) como dependencia adscrita al Departamento de Arte y Cultura del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”).

Artículo 21.03.- Organización y Funciones

La Oficina contará con el personal municipal necesario, según designado por el Alcalde, para cumplir con, entre otras, las siguientes funciones:

- (1) ejecutar la política pública establecida por el Alcalde relacionada a eventos especiales;
- (2) elaborar planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo y promoción de los eventos especiales;
- (3) administrar y evaluar el registro e impacto de asistencia por evento y el resultado alcanzado;
- (4) planificar y coordinar con entidades del sector público y/o del sector privado, los asuntos vinculados al desarrollo de eventos especiales;
- (5) supervisar el debido cumplimiento de los procedimientos administrativos y operacionales de eventos especiales;
- (6) emitir recomendaciones sobre asuntos relacionados a eventos especiales, conforme a las guías que sean establecidas para la realización de eventos especiales.
- (7) emitir recomendaciones al Alcalde o su representante autorizado, sobre propuestas recibidas para el desarrollo de espectáculos públicos en el Municipio;

- (8) establecer, junto a la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Municipio de San Juan, un plan abarcador para mercadear y promocionar los eventos especiales a través de los diferentes medios de comunicación;
- (9) establecer, elaborar y desarrollar un plan abarcador de propuestas de auspicios dirigidos a organizaciones públicas o privadas de manera que estas se identifiquen y participen directa o indirectamente en el desarrollo de cada una de las actividades con el fin de hacerlas autofinanciables;
- (10) presentar al Alcalde propuestas de actividades o eventos a ser realizados por la Oficina para el alcance de los objetivos y metas delineadas en este Reglamento;
- (11) asegurar el fiel cumplimiento de las normas, procedimientos, ordenanzas, leyes federales, estatales o municipales que rigen el desarrollo y dinámica de los eventos especiales;
- (12) coordinar, con la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Municipio de San Juan, conferencias de prensa en las cuales el Alcalde pueda exponer detalles y otros aspectos relacionados a eventos especiales;
- (13) manejar y controlar el presupuesto que le sea asignado, si alguno, para la programación anual de eventos especiales con el fin de lograr las metas establecidas; y
- (14) realizar cualquier otra función afín con este Reglamento que le asigne el Alcalde.

Artículo 21.04.- Recursos

La Oficina estará localizada en la Alcaldía del Municipio y se realizarán las gestiones administrativas pertinentes para proveerle un espacio adecuado, el personal, equipo y material necesario para cumplir con sus funciones. La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio y la Oficina de Finanzas del Municipio quedan autorizadas para

realizar los ajustes o transferencias presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 21.05.- Colaboración

Los Directores de todas las Oficinas y Unidades Administrativas del Municipio cooperarán con la Oficina con el fin de cumplir con las disposiciones de este Reglamento, de acuerdo con sus recursos disponibles, la capacidad fiscal y la misión de cada Oficina o Unidad Administrativa.

Artículo 21.06.- Donativos y Auspicios

El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para otorgar acuerdos de colaboración o auspicio de manera que se establezcan los parámetros para la participación de aquellas personas o entidades que, como colaboradores o auspiciadores, formarán parte de la celebración de un evento especial.

Se incluirá en dicho acuerdo que, quien brinda la colaboración o auspicio, reconoce que no será beneficiado posteriormente por el Municipio, ni tiene expectativa de remuneración, contrato, favor o compromiso de beneficio alguno por parte del Municipio, con la excepción de permitirle darle publicidad a su participación.

La colaboración o auspicio no podrá ser aceptada de parte de personas y/o entidades que estén reglamentadas o contratadas por el Municipio, según lo establece la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, ni que realicen actos conducentes a obtener un contrato con este.

Artículo 21.07.- Otros Eventos

Las disposiciones de este Reglamento no impiden de forma alguna la aprobación por parte de la Legislatura Municipal de San Juan de cualquier ordenanza o resolución para la realización de otros eventos específicos. En tal caso regirá la legislación especial que a

tal fin sea aprobada y las disposiciones de este Reglamento se entenderán como complementarias en todo aquello que no sea incompatible con la misma.

Ninguna disposición de este Reglamento se entenderá como que altera, deroga o modifica de forma alguna los deberes y funciones asignados al Departamento de Arte y Cultura del Municipio. En el caso de eventos especiales, dicho Departamento podrá colaborar y ofrecer su asistencia, según lo establecido en el Artículo 21.05 de este Reglamento.

Artículo 21.08.- Prohibición de Discrimen

Ninguna disposición de este Reglamento podrá aplicarse de tal forma que se discrimine contra cualquier persona por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, sea esta real o percibida, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica o de género, agresión sexual o acoso, por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América o por ostentar la condición de veterano.

Artículo 21.09.- Enmiendas

Este Reglamento podrá enmendarse mediante ordenanza al efecto. Toda proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de un documento justificativo de la misma en el cual se explique su alcance y efectos, si alguno.

Artículo 21.10.- Vigencia

Esté Reglamento comenzará a regir según se disponga en la Ordenanza mediante la cual se adopta.”

Sección 4ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo

afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza, y el Reglamento que se aprueba mediante esta, comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, que consta de ocho (8) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

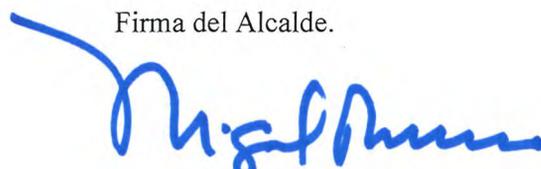
CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho (8) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 24, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de diciembre de 2022.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 15 de diciembre de 2022.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde